

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 299 -2024-GM-MPSM

Tarapoto, 24 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 737-2024-OL-GA-MPSM de fecha 02 de agosto del 2024, de la Oficina de Logística, el Informe Legal N°160-2024-OAJ/MPSM, de fecha 02 de agosto del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 105-2024-GA/MPSM de fecha 02 de agosto del 2024, de la Gerencia de Administración, la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2024-GM-MPSM de fecha 02 de agosto del 2024, La Resolución N°3340-2024TCE-S3 de fecha 23 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDOS:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley, señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°0131-2023-A-MPSM, de fecha 06 de febrero de 2023; Delegan Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en concordancia a la facultad del numeral 30) “Resolver los contratos suscritos derivados de procedimientos de selección de Concurso Público, Licitación Pública y Adjudicación Simplificada derivada de Concurso Público y Licitación Pública, por los supuestos que establezca la Ley de Contrataciones y su Reglamento”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio del 2024, se resuelve en el Artículo Segundo.- Designar como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de San Martín, desde el 25 de julio del 2024, al Abog. WILIAN ALBERTO RIOS TRIGOZO, identificado con DNI N° 01118332, bajo el régimen de contratación de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil – SERVIR.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado tiene la finalidad de establecer normas que se



encuentren orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal forma que tales contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y teniendo una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Aprueban El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 28 de junio del 2024, el Comité de Selección, Adjudico la Buena Pro del Concurso Público N°001-2024-MPSM/CS-1, al CONSORCIO AUTOMOTRIZ NUEVO MUNDO, integrado por la empresa LOPEZ DIESEL SAC, con Ruc N°20494190401 y la empresa AUTOSPORT TPP S.G. S.A.C. con Ruc N°20604586128, para la Ejecución de SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EN GENERAL A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL AREA DE LIMPIEZA PUBLICA Y AREA DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

Que, mediante Documento S/N, de fecha 19 de julio del 2024 el contratista presenta los documentos para el perfeccionamiento de contrato, de acuerdo a las bases integradas del Concurso Público N°001-2024-MPSM/CS-1; luego con el Anexo 1 de fecha 22 de julio del 2024, se realizó la verificación de los documentos presentados para firma de contrato, quedando conforme con todos los requisitos solicitados;

Que, de acuerdo al artículo 141 ° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece los plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato, siendo los siguientes:

141.1. *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*

(...)

141.3. *Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.;*

Que, con Informe N° 737-2024-OL-GA-MPSM de fecha 02 de agosto del 2024, la Oficina de Logística informa a la Gerencia de Administración que el CONSORCIO AUTOMOTRIZ NUEVO MUNDO ganadora de la Buena Pro del CONCURSO PUBLICO N°001-2024-MPSM/CS-PRIMERA, no cumplió con





suscribir el contrato dentro del plazo establecido; ya que, el plazo para suscribir es de dos días hábiles según numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo responsabilidad del Postor quien obtuvo la buena pro. Debiéndose emitir la resolución de Pérdida de Buena Pro del presente Procedimiento de Selección;

Que, con Informe Legal N°160-2024-OAJ/MPSM, de fecha 02 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Administración, opinando: Procedente la declaratoria de la Pérdida de la Buena Pro del Procedimiento de Selección CONCURSO PUBLICO N°001-2024-MPSM/CS-PRIMERA, para la Contratación de Servicios y Mantenimientos en General a todo costo, para los Vehículos asignados al Área de Limpieza Pública y Área de Valorización de Residuos Sólidos de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos De La Municipalidad Provincial De San Martin, al no haberse cumplido lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al mismo tiempo recomienda que, se emita la resolución de pérdida de buena pro del presente Procedimiento de Selección;

Que, con Informe N° 105-2024-GA/MPSM de fecha 02 de agosto del 2024, la Gerencia de Administración deriva a la Gerencia Municipal el expediente del Procedimiento de Selección Concurso Público N°001-2024-MPSM/CS-Primera Convocatoria, para la Contratación de Servicios y Mantenimientos en General a todo costo, para los Vehículos asignados al Área de Limpieza Pública y Área de Valorización de Residuos Sólidos de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos De La Municipalidad Provincial De San Martin, para emitir el acto resolutorio de la pérdida de buena pro, previa al informe técnico e informe legal;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2024-GM-MPSM de fecha 02 de agosto del 2024, se resuelve, en el Artículo Primero: Declarar la PÉRDIDA DE LA BUENA PRO, otorgado al postor CONSORCIO AUTOMOTRIZ NUEVO MUNDO, del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Concurso Público N°001-2024-MPSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EN GENERAL A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, por no haber cumplido con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, pese haber estado requerido conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 19 de agosto del 2024 el Tribunal de Contrataciones del Estado admite a trámite el recurso de apelación respecto al procedimiento CONCURSO PUBLICO N° 001-2024-MPSM/CS PRIMERA CONVOCATORIA; interpuesta por el CONSORCIO AUTOMOTRIZ NUEVO MUNDO conformado por las empresas LOPEZ DIESEL S.A.C. y AUTOSPORT TPP S.G. S.A.C.;

Que, con Resolución N° 3340-2024-TCE-S3 de fecha 23 de setiembre del 2023, la sala resuelve: Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2024- GM-MPSM, a través de la cual se declaró la pérdida de la buena pro; por los fundamentos expuestos, debiendo retrotraerse al momento anterior a su emisión, debiendo decir POR NO SUSCRIBIR EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, incumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo única responsabilidad del Postor Adjudicado, el cumplimiento de la suscripción del contrato;



Que, asimismo en el numeral 22) de la Resolución N° 3340-2024-TCE-S3, describe “En línea con lo expuesto, debe resaltarse que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella”;

Estando a lo señalado en los considerados precedentes y conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la PÉRDIDA DE LA BUENA PRO, otorgado al postor CONSORCIO AUTOMOTRIZ NUEVO MUNDO (integrado por las Empresas LOPEZ DIESEL S.A.C. y AUTOSPORT TPP S.G. S.A.C.), del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Concurso Público N°001-2024-MPSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EN GENERAL A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, POR NO SUSCRIBIR EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, incumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo única responsabilidad del Postor Adjudicado, el cumplimiento de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, esto en aplicación del artículo 259 de El Reglamento, a fin de que sea este Organismo Regulador, quien analice y determine la imposición de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el acto resolutivo a las oficinas pertinentes e interesadas en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el SEACE y Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL

WRT/GM-MPSM
C.E.
GA.
Archivo.